

escriban ni permitan escribir la dicha carta en favor del dicho ortuño de ybarra pues le debe bastar que no se escriba de nuevo contra el como se debiera hazer por el daño que podria redundar a esta tierra en general y a esta cibdad en particular y que si se escribiese seria contradecirse de lo que con verdad tiene escrito y perder el credito que tiene y es justo que tenga con su rrey y señor y su rreal consejo para advertirles de ordinario como siempre lo hace de las cosas que aca pasan y conbiene remediarse.

Y asi mismo podria suceder mucho daño en dalle la dicha carta pues si mediante el abono della su magestad hiziese merced al dicho ortuño de ybarra de algun oficio preheminentemente desta tierra con el aspereza de condicion azpera y soberbia que tiene podria ser cabsa de maltratar a algunos vecinos honrados de palabra como lo tiene de costumbre e que si siguiesen escandalos y todo habia sido y seria a cargo y culpa desta cibdad por le haber abandonado y contradiciendose y pidio que este requirimiento se asiente a la letra en el libro deste ayuntamiento y del se me de testimonio una y dos y mas veces para ocurrir con ello ante su magestad y los señores de su rreal consejo de yndias.

Juan Velazquez de Salazar.

Respuesta de la cibdad. Al qual dicho escripto de rrequerimiento yo el dicho escribano ley e notifique todo como en el se contiene a los dichos señores justicia e rregidores e visto e oydo por sus mercedes dixeran que ante todas cosas parezca la carta que rrefiere questa cibdad escribio sobre lo suso dicho para que vista se probea lo que conbiene por questa cibdad no se a de contradecir y la traiga el dicho juan velazquez para el primer cabildo porque pasado el dicho termino con lo que dixere o no esta cibdad probera lo que conbenga sobre ello y paso en haz del dicho juan velazquez de salazar.

Hernando Dabila.—Don Fernando de Portugal.—Don Garcia de Albornoz.—Don Luys de Castilla.—Antonio de Carbajal.—Bernardino de Albornoz.—Juan de Samano.—Diego Tristan escribano.

En viernes 15 de marzo de 1560 años.

En este dicho dia mes y año suso dicho los dichos señores justicia rregimiento desta cibdad los señores hernando dabila don luys de castilla don fernando de portugal don garcia de albornoz bernardino de albornoz juan belazquez de salazar juan de samano don pedro lorenzo de castilla justicia rregimiento desta cibdad en las casas del ayuntamiento della para tratar en las cosas tocantes a esta rrepublica en el dicho cabildo trataron y acordaron lo siguiente.

Y luego entro el señor alcalde digo antonio de carbajal rregidor.

En este dicho dia mes y año susodichos estando en cabildo los señores justicia rregimiento desta cibdad juan velazquez de salazar rregidor desta cibdad y procurador mayor della dixo que hizo cierto rrequerimiento a este yllustre ayuntamiento sobre la carta que pidio ortuño de ybarra para su magestad.

Miercoles 13 de Marzo de 1560 años.

Este dia se juntaron a cabildo y ayuntamiento para lo de los procuradores generales conforme a lo acordado por este ayuntamiento los señores hernando davila alcalde ordinario y don luys de castilla e antonio de carbajal y el alcaide bernardino de albornos y el alguasil mayor juan de samano rregidores justicia rregimiento desta cibdad por presencia de mi diego tristan el escribano ynfraescripto. E visto que no vinieron las personas nombradas por los conquistadores e pobladores se salieron del dicho cabildo por ser ya tarde. No paso cosa que se escribiese.

Diego Tristan.

En lunes 18 de marzo de 1560.

En este dicho dia mes y año suso dicho los dichos señores justicia rregimiento desta cibdad conbiene a saber los señores hernando davila alcalde ordinario antonio de carbajal don luys de castilla bernardino de albornos juan velazquez de salazar justicia rregimiento desta cibdad los quales se juntaron en las casas del ayuntamiento della para tratar en las cosas tocantes a la rre-

publica los quales trataron y proveyeron lo que sigue.

No se acordo cosa alguna.—Diego Tristan.

Miercoles 20 dias del mes de marzo de 1560 años.

Cabildo. Este dia se juntaron en cabildo y ayuntamiento para platicar sobre los procuradores generales que han de yr a castilla como esta acordado por esta cibdad los señores alonso valiente alcalde ordinario y el fator don garcia de albornos e don luys de castilla e antonio de carbajal e el alcaide bernardino de albornos e don pedro lorenzo de castilla rregidores justicia rregimiento desta cibdad por su magestad y estuvieron en el dicho cabildo aguardando las personas nombradas por los conquistadores e pobladores e mercaderes para el dicho efecto e visto que no venian ni vinieron ninguno de ellos se salieron del dicho cabildo e no se acordo cosa alguna. Ante mi Diego Tristan escribano.

Miercoles 26 de marzo de 1560 años.

Cabildo. Este dia estando en cabildo los señores hernando dabila alcalde ordinario y el tesorero don fernando de portugal y el fator don garcia de albornos e don luys de castilla y el alcaide bernardino de albornos e juan velazquez de salazar y el alguacil mayor juan de samano y don pedro lorenzo de castilla y bernardino de bocanegra rregidores justicia rregimiento desta cibdad por ante mi diego tristan escribano de su magestad e del dicho cabildo.

No hubo cosa que se mande asentar.

Diego Tristan escribano.

En este dia se juntaron a cabildo platicaron sobre lo de los procuradores generales que han de yr a castilla a lo acordado los señores hernando davila y alonso valiente alcaldes ordinarios y el tesorero don fernando de portugal y don luys de castilla y el fator don garcia de albornos y antonio de carbajal y el alcaide bernardino de albornos y juan belazquez de salazar y el alguacil mayor juan de samano e don pedro lorenzo de castilla e bernardino de bocanegra rre-

gidores justicia rregimiento desta cibdad por su magestad por ante mi el escribano yuso escripto.

Este dia visto que no vinieron las personas nonbradas por los conquistadores e pobladores e mercaderes no se trato cosa sobre ello.

En este dia los dichos señores justicia rregidores platicaron sobre lo pedido por juan belazquez de salazar en nonbre de hortuño de ybarra e sobre el requerimiento e lo demas hecho por juan belazquez de salazar rregidor e procurador mayor desta cibdad y lo ultimamente rrespondido por el dicho juan belazquez de salazar rregidor e procurador mayor desta cibdad ayer que fueron veynte y seis deste presente mes e sobre la comision que se dio al tesorero don hernando de portugal rregidor desta cibdad segun se contiene en los abtos de proceso dello e platicado sobre ello e sobre lo demas por que no fueron de conformidad se voto lo siguiente.

El tesorero don fernando de portugal dixo que en cumplimiento de lo que ayer veynte y seis del presente se le cometio sobre lo suso dicho traxo el parecer del letrado desta cibdad firmado de su nonbre ques el siguiente.

E despues de lo suso dicho et cetera dixeran habiendo visto las peticiones presentadas por el dicho juan de salazar procurador en nonbre de hortuño de ybarra y lo rrespondido a ellas por el dicho juan belazquez de salazar rregidor desta cibdad que las dichas partes sigan en justicia ante quien vieren que les conbiene por questa cibdad no tiene para que conocer dello ni con su consentimiento el dicho juan belazquez a tratado y pedido lo que se ha hecho antes lo ha seguido y sigue como persona particular y esto daban y dieron por su respuesta y si las partes quisieren testimonio se les de de lo pedido contenido en las dichas peticiones del dicho juan de salazar y respuesta del dicho juan belazquez rregidor con esta respuesta y abto desta cibdad.

El Dr. Cedeño.

E luego el dicho tesorero don fernando de portugal dixo que su parecer es que se haga e cumpla lo contenido en el parecer que tiene dado el doctor cedeño letrado desta ciudad ques el que tiene presente y esta escrito en este libro.

El factor don garcia de albornos rregidor desta cibdad dixo que su parecer

Sobre lo que pide juan belazquez de salazar en lo de hortuño de ybarra.

El tesorero.

Parecer.

Votos. El tesorero.

El factor.

e voto es lo mismo que el tesorero don fernando de portugal.

Don luys. Don luys de castilla rregidor dixo que su voto e parecer es lo mismo que dice el tesorero don fernando de portugal.

Carbajal. Antonio de carbajal rregidor dixo que se le de el testimonio al dicho juan belazquez como lo pide e questo es su parecer.

El alcaide. El alcaide bernardino de albornos dixo que dice lo mismo que dize el tesorero don fernando de portugal e questo es su parecer e voto.

Juan belazquez. Juan Belazquez de Salazar rregidor dixo que en quanto a que las partes sigan su justicia como les convenga se conforma con el parecer del dotor sedeño y en quanto al testimonio que manda dar a las partes que sea juntamente con la peticion y rrespuesta de oy el dicho juan belazquez presento en este cabildo rrespondiendo a las peticiones de juan de salazar que se leyo lo primero que en este cabildo se dio oy.

Juan de samano. El alguacil mayor juan de samano dixo que su parecer e voto es lo mismo que el tesorero don fernando de portugal.

Don pedro de castilla. Don pedro de lorenzo de castilla rregidor dixo que dize e vota lo mismo que el tesorero don fernando de portugal.

Bernardino de bocanegra. Bernardino de bocanegra rregidor dixo que su voto es lo mismo que dice don fernando de portugal rregidor y que aquello es su voto e parecer.

La cibdad. E luego visto que por la mayor parte esta mandado se cumpla e guarde el parecer que el letrado desta cibdad dio que esta escrito en este libro oy dicho dia mandaron que el parecer original se ponga en el proseso con dia mes y año.

La cibdad. E luego platicado sobre la peticion que el dicho juan belazquez de salazar presento hoy en este cabildo formada de su nonbre si se ha de dar el testimonio questa mandado dar a las partes ynsertas en el la peticion del dicho juan belazquez e no por que no fueron de conformidad se boto lo siguiente.

El tesorero. El tesorero don fernando de portugal rregidor dixo que este negocio no es de cibdad y la peticion que presento oy dicho dia juan belazquez de salazar es larga y se contiene en ella muchas cosas no tocantes a este negocio que su parecer es que la vea el letrado de esta cibdad y sobre ello de su parecer oy en este dia a las dos de la tarde para que si se obiere de dar testimonio se le de luego y esto es su voto y parecer.

El fador. El fador don garcia de albornos dixo que su voto es lo mismo que tiene vo-

tado en este caso el tesorero don fernando de portugal.

Don luys de castilla rregidor dixo que su voto e parecer es lo mismo que don fernando de portugal rregidor tiene votado en este caso.

Antonio de Carbajal rregidor dixo que dice que se de lo que pide juan velazques o se responda por cibdad lo que se debe hacer conforme a justicia.

El alcaide bernardino de alborno. El alcaide bernardino de alborno dixo que su voto es lo mismo que el tesorero don fernando de portugal con que sea a la una.

Juan belazquez de salazar rregidor dixo que hoy esta tarde a las dos se mande dar el testimonio a las partes ynserta la peticion que ha presentado oy dicho dia haran justicia donde no lo contrario haciendo como agraviado desde luego apela para ante su magestad y su rreal abdiencia que en esta cibdad reside e pidelo por testimonio.

El alguacil mayor juan de samano dixo que su voto es lo mismo que dize el tesorero don fernando de portugal.

Don pedro lorenzo de castilla rregidor dixo que su voto es lo mismo que el tesorero don fernando.

Bernardino de bocanegra rregidor dixo que su voto es lo mismo que dice el tesorero don fernando.

Visto que por la mayor parte es que se de al letrado desta cibdad para que en ello de su parecer se le entregue luego la dicha peticion al doctor sedeño letrado desta cibdad que estaba presente el qual llevo e rrecibio en su poder para que a las dos la trayga con su parecer para que visto por esta cibdad provea sobre ello.

Hernando Davila.—Don Fernando de Portugal.—Don Garcia de Albornoz.—Don Luys de Castilla.—Antonio de Carbajal.—Bernardino de Albornoz.—Juan Velazquez de Salazar.—Juan de Samano.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Bernardino de Bocanegra.—Ante mi Diego Tristan escribano.

E despues de lo suso dicho en este dicho dia veyntisiete dias de marzo del dicho año de mill e quinientos e sesenta años a hora de las tres despues de medio dia estando en cabildo los señores hernando davila alcaide hordinario y el tesorero don fernando de portugal y el fador don garcia de alborno y don luys de castilla y antonio de carbajal y el alcaide bernardino de alborno y juan belazquez de salazar y el

alguacil mayor juan de samano y don pedro lorenzo de castilla y bernardino de bocanegra rregidores justicia rregimiento desta cibdad por su magestad por presencia de mi diego tristan escribano suso dicho paso lo siguiente.

Presentacion del parecer del letrado. E luego el tesorero don fernando de portugal rregidor desta cibdad traxo a este cabildo un papel cerrado como carta que dixo le dio el doctor sedeño letrado desta cibdad e le dixo que es el parecer que se le mando dar sobre lo que hoy dicho dia se acordo el qual se abrio en el dicho cabildo y se leyo a los dichos señores justicia rregidores el qual es este que se sigue.

El parecer. Yllustre señor. En el negocio que vuestra señoria me mando dar parecer sobre lo ultimamente pedido por juan belazquez de salazar quanto a la peticion que presento me parece que esta probeydo lo que conviene que las partes sigan su justicia ante quien vieren que les conviene por que esta cibdad no tiene para que entender ni conocer dello y que se debe mandar cumplir lo proveido y mandado.

El Doctor.

La Ciudad. Y luego los dichos señores justicia rregidores visto lo suso dicho platicaron sobre ello cada uno por si voto lo siguiente.

El tesorero. El tesorero don fernando de portugal rregidor dixo que su voto y parecer es que se cumpla e guarde lo cotenido en el parecer del doctor sedeño letrado desta cibdad, que en este caso tiene dado.

El fador. El fador don garcia de albornos dixo que conforme a lo que el doctor sedeño letrado desta cibdad tiene dado por parecer en este caso es su voto y parecer que las partes sigan su justicia ante quien vieren que les conviene pues esta cibdad no puede conocer este caso no se debe dar el testimonio que pide juan velazquez de salazar ni juan de salazar procurador en nonbre de ortuño de ybarra e que habiendose de dar sea con la rrespuesta de juan velazquez de salazar.

Don luys. Don luys de castilla rregidor dixo que su voto y parecer es que se cumpla y guarde el parecer que el letrado desta cibdad dio que esta escrito en este libro e que abiendo declarado por esta cibdad no querer ser parte para entender en este pleyto syno que cada uno syga su justicia donde le pareciere que le conviene questa cibdad no puede ynnobar nada en ello.

Carbajal. Antonio de carbajal rregidor dixo que su voto y parecer es que se haga como esta mandado que cada uno siga su jus-

ticia e que se les de testimonio de todo debajo de un signo.

El alcaide bernardino de albornos rregidor dixo que esta cibdad no es parte para tratar deste negocio e que este es su voto e parecer.

Juan velazquez de salazar dixo que en cuanto a no poder conocer esta cibdad deste negocio se conforma con el parecer del letrado della y que le parece que las partes sigan su justicia como les convenga con tanto que si testimonio se les diere a ellas o a qualquier dellas sea con la rrespuesta que el dicho juan velazquez dio oy dicho dia segun le parecio y se contiene en el voto y parecer del fador don garcia de albornos e questo es su parecer e voto.

El alguacil mayor juan de samano rregidor dixo que su voto e parecer es el parecer e boto que en este caso tiene dado el fador don garcia de albornos e questo le parece.

Don pedro lorenzo de castilla rregidor dixo que su voto e parecer es el voto e parecer que en este caso tiene dado el alcaide bernardino de albornos e questo es su voto.

Bernardino de bocanegra rregidor dixo que su voto e parecer es el parecer y voto que en este caso tiene dado el fador don garcia de albornos e que aquello es su voto.

E luego visto que por la mayor parte esta acordado e votado se guarde e cumpla el parecer del letrado desta cibdad como se contiene en los votos que estan en este cabildo dixeron que mandaban e madaron que las partes sigan su justicia como vieren que les convenga e que a ninguna dellas se les de testimonio de lo hecho e actuado y en caso que se de aya de ser con la peticion y rrespuesta que juan belazquez de salazar dio oy dicho dia en este ayuntamiento y asy lo mandaron.

Hernando Davila.—Don Fernando de Portugal.—Don Garcia de Albornos.—Don Luys de Castilla.—Bernardino de Albornos.—Juan Velazquez de Salazar.—Juan de Samano.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Bernardino de Bocanegra.—Ante mi Diego Tristan escribano.

Viernes 29 dias del mes de marzo de 1560 años.

Este dia estando en cabildo los señores hernando dabila alcaide ordinario y Lib. 6—50

el tesorero don fernando de portugal y el fator don garcia de alborno y don luys de castilla e don pedro lorenzo de castilla e bernardino de bocanegra rregidores justicia e rregimiento desta cibdad por presencia de mi diego tristan escribano yuso escripto.

No se acordio ni mando cosa que se escribiese en este libro.

Diego Tristan escribano.

Lunes primero de abril de 1560 años.

Cabildo. Este dia estando en cabildo los señores hernando davila alcalde ordinario y el tesorero don fernando de portugal y el fator don garcia de alborno y antonio de carbajal y el alcaide bernardino de alborno y el alguasil juan de samano y don pedro lorenzo de castilla y bernardino de bocanegra rregidores justicia rregimiento desta cibdad por su magestad por ante mi diego tristan escribano de su magestad e del dicho cabildo.

Presentacion del proceso que presenta el contador sobre que se reciba al cargo de rregidor del mando del abdiencia real. Este dia presento francisco de montealegre contador de su magestad en esta nueva españa un proceso con dos abtos pronunciados por los señores presidente e oydores desta rreal abdiencia en vista y en grado de rrebista sobre que sea admitido en este ayuntamieto con voz e voto de rregidor como los demas oficiales de su magestad e pidio a los demas señores justicia e rregidores questaban presentes lo obedescan e cumplan los quales dichos abtos son los siguientes.

Primero abto. En la cibdad de mexico cuatro dias del mes de marzo de mill e quinientos e sesenta años visto por los señores presidente e oydores del abdiencia real desta nueva españa el rrequerimiento hecño por francisco de montealegre contador de su magestad al cabildo justicia rregimiento desta cibdad sobre que le admita a el a voz y voto como oficial de su magestad dijeron que mandaban e mandaron que sin embargo de la rrespuesta dada por el dicho cabildo al dicho rrequerimiento se guarde e cunpla con el dicho francisco de montealegre como tal oficial de su magestad lo que por abtos pronunciados por esta rreal abdiencia en vista y en grado de rebista se mando gnardar con ortuño de ybarra persona que sirvio el dicho cargo de contador a cerca de que tuviese voz y voto en el dicho cabildo que fuese admitido en el como tal oficial e asy lo mandaron sentar por abto y esta rrubricado de las

señales de firmas de los señores el presidente e oydores de la dicha rreal audiencia.

En este dia mes e año suso dicho se pronuncio este abto de suso contenido en publica abdiencia.

Antonio de Turcios.

Segundo abto. En la cibdad de Mexico a quince dias del mes de marzo de 1560 años visto por los señores presidente e oydores del abdiencia rreal de la nueva españa este proceso e abtos ques entre partes de la una francisco de montealegre contador de su magestad e de la otra el cabildo justicia rregimiento desta cibdad sobre que pide le admitan en el a voz e voto dixeron que sin embargo de la suplicacion ynterpuesta por la dicha cibdad confirmaban e confirmaron en grado de rrebista el abto en este cabsa pronunciado en quatro dias deste presente mes de marzo el qual se guarde e cunpla como en el se contiene y asi lo mandaron sentar por abto.

En este dicho dia mes y año suso dicho se pronuncio el abto de suso contenido presente francisco descobar e cristobal perez e se le notifico en publica abdiencia.

Antonio de Turcios.

Respuesta de la cibdad. E presentados los dichos abtos e visto por los dichos señores justicia e rregidores dixeron que sobre lo contenido en los dichos abtos quando se presento por parte de ortuño de ybarra en este ayuntamiento la esecutoria desta rreal abdiencia para que fuese admitido en este cabildo con voz e boto por las cabsas que sobre ello se alego por esta cibdad se suplico por parte della para ante la persona rreal de su magestad e de su rreal consejo de yndias e lo mismo en lo que toca al dicho francisco de montealegre suplicar al presente de los dichos abtos segun esta suplicado en lo que el dicho ortuño de ybarra presento e se ofrece a probar lo necesario como se contiene en la suplicacion que en lo suso dicho tiene interpuesta al qual se rremiten y en cunplimiento de lo proveydo e mandado por los dichos abtos sin perjuizio del derecho desta cibdad estan presentes de rrecibir al dicho francisco de montealegre al qual hizieron parecer en el dicho cabildo y rrecibieron del el juramento que en tal caso se rrequiere el qual lo hizo por dios e por la señal de la cruz en que puso su mano en la cruz de la bara del señor alcalde so car-

Data.

Segundo abto.

Data.

Respuesta de la cibdad.

Recibimiento e juramento

de francisco de montealegre. go del qual prometio de usar bien e fielmente del dicho cargo de voz e boto de rregidor en este cabildo guardando el servicio de dios e de su magestad y del bien desta rrepublica y el secreto del dicho cabildo so pena de perjuro y hecho el dicho juramento se sento en el dicho cabildo sucesive par del fator don garcia de alborno.

Libramiento al capellan de un año. Este dia de pedimento del padre rodrigo lopez de alborno capellan deste cabildo se le mando librar un año que a servido en el dicho cargo que se cunplio a diez y siete del mes hebrero pasado deste año conforme al asiento que con el se hizo que esta en este libro.

Diputados. Este dia nonbraron por diputados para este mes de abril al contador francisco de montealegre y el alcaide bernardino de alborno y con ellos el señor alcaide hernando dabila.

Hernando Dabila.—Don Fernando de Portugal.—Don Garcia de Alborno.—Francisco de Montealegre.—Antonio de Carbajal.—Bernardino de Alborno.—Joan de Samano.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Bernardino de Bocanegra.—Ante mi Diego Tristan.

Miercoles 3 de abril de 1560.

Cabildo. Este dia se juntaron en cabildo y ayuntamiento para platicar en lo de los procuradores de castilla conforme a lo acordado los señores hernando davila alcalde ordinario y antonio de carbajal y el alcaide bernardino de alborno e el alguazil mayor juan de samano rregidores justicia rregimiento desta cibdad por su magestad y por presencia de mi el escribano yuso escripto estubieron en el dicho cabildo aguardando a que viniesen a el las personas nonbradas por los mercaderes e por los pobladores e por los conquistadores para tratar sobre los dichos procuradores como esta acordado e visto que no vino persona dellos se salieron del dicho cabildo lo qual doy fee.—Diego Tristan.

Viernes 5 de abril de 1560 años.

Cabildo. Este dia estando en cabildo los señores hernando davila alcalde hordinario e el tesorero don fernando de portugal y el contador francisco de montealegre y el alcaide bernardino de alborno y

el alguazil mayor juan de samano rregidores justicia rregimiento desta cibdad por su magestad.

Vino el fator don garcia de alborno.

Este dia se mando librar a anton garcia de saldaña alarife un tercio de su salario que se cunplio a doce de hebrero a razon de dozientos pesos de tepuzque por año.

Fernando Davila.—Don Fernando de Portugal.—Don Garcia de Alborno.—Francisco de Montealegre.—Bernardino de Alborno.—Juan de Samano.—Ante mi Diego Tristan escribano.

Miercoles postrero dia de pascua de resurreccion 17 dias de abril del año de 1560 años.

Este dia se juntaron a cabildo para la eleccion e nombramiento de los procuradores generales que an de yr a castilla a corte de su magestad conforme a lo acordado por esta cibdad en veinte y cuatro dias del mes de henero deste presente año e conforme al abto que sobre ello se hizo. En este dia se escribio por esta cibdad a todas las ciudades e villas e minas desta nueva españa para que se hayasen presentes a la heleccion deste dicho dia se ha de hacer de los dichos procuradores o envasen personas con sus poderes para ello e visto que oy dicho dia es el dia que se señalo para la dicha eleccion e para ello han sido llamados las personas nombradas por los conquistadores e pobladores e mercaderes estando en dicho cabildo los señores alonso valiente alcalde ordinario y el tesorero don fernando de portugal y el fator don garcia de alborno y el contador francisco de montealegre y don luys de castilla y antonio de carbajal y el alcaide bernardino de alborno y juan velazquez de salazar y el alguacil mayor juan de samano y don pedro lorenzo de castilla e bernardino de bocanegra rregidores justicia rregimiento desta cibdad por su magestad e por los pobladores el Señor don francisco de velasco e cristobal e por los conquistadores el alguazil mayor gonzalo cerezo e por presencia de mi el escribano ynfraescripto platicado sobre la dicha heleccion de los procuradores generales paso lo siguiente.

Este dia parecio en este ayuntamiento martin de aranguren vecino desta cibdad e en nombre de la villa de colima.

Cabildo para la eleccion de los procuradores generales que an de yr a castilla.

Procurador del abdiencia de colima.